

**COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**

**CRT**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1122 DE 2004

'Por la cual se corrige un error en la Resolución CRT 1077 de 2004'

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CRT 1077 de 2004, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en adelante CRT, homologó el terminal de telefonía móvil celular marca NOKIA modelo 1221, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que debido a un error contenido en el quinto considerando de la Resolución CRT 1077 de 2004, se hizo referencia incorrecta a la tecnología de operación del terminal homologado, Nokia 1221, identificado con el FCC ID No. LJPNC-IX, el cual opera en la banda de TMC utilizando tecnología AMPS/TDMA.

Que la empresa NOKIA mediante comunicación con radicación 200433096 del 24 de noviembre de 2004 solicitó a la CRT aclarar la resolución 1077 de 2004 debido a un error en la parte considerativa al hacer referencia a tecnología GSM, en lugar de TDMA.

Que de conformidad con el artículo 310 del Código de procedimiento civil, se podrán corregir providencias cuando presentan errores por omisión o cambio de palabras cuando éstas influyan en el sentido de la decisión.

Por lo que,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Corregir la Resolución CRT 1077 de 2004, en el sentido de confirmar que el teléfono marca Nokia modelo 1221, se encuentra homologado para el servicio de telefonía móvil celular utilizando tecnología AMPS/TDMA.

**ARTICULO 2.** Actualizar el registro de terminales móviles homologados de la CRT.

ARTICULO 3. Notificar personalmente al Representante Legal de la empresa NOKIA o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN  
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad.2004.33868

fo CXB